

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES, 21 DE JUNIO DE 1977

No. 18.360

CONTENIDO

EL TRIBUNAL ELECTORAL

Decreto No. 45 de 9 de junio de 1977, por el cual se ordena y reglamenta el levantamiento del Segundo Censo Electoral de la República.

AVISOS Y EDICTOS

EL TRIBUNAL ELECTORAL

ORDENASE Y REGLAMENTA EL LEVANTAMIENTO DEL SEGUNDO CENSO ELECTORAL DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 45
(de 9 de junio de 1977)

Por el cual se ordena y reglamenta el levantamiento del Segundo Censo Electoral de la República.

EL TRIBUNAL ELECTORAL,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del Artículo 127 de la Constitución Política establece que es facultad de este Tribunal el levantamiento del Censo Electoral;

Que en el año de 1972 se llevó a cabo el Primer Censo Electoral y que es necesario, al estar finalizando el actual período constitucional, el levantamiento de un Segundo Censo para establecer el número de ciudadanos aptos para emitir el sufragio, habida cuenta del otorgamiento de ciudadanía a los jóvenes de 18 años que no fueron incluidos en el anterior;

Que con base a este Segundo Censo Electoral de la República deberá confeccionarse el nuevo Registro de Electores que es elemento indispensable para cualquier consulta popular,

DECRETA:

Capítulo 1o.

Del levantamiento del Censo

ARTICULO 1o.- Se ordena el levantamiento del Segundo Censo Electoral de la República, teniendo como unidad básica el Corregimiento. El Censo abarcará la población nativa y extranjera residente en territorio panameño, así como los panameños residentes en la Zona del Canal de Panamá de 18 años y más de edad a la fecha del Censo.

ARTICULO 2o.- El Censo Electoral tiene los siguientes objetivos:

1.- La localización e identificación de los ciudadanos que componen el electorado nacional.

2.- La localización de las personas que alcanzan la mayoría de edad y no poseen cédula de identidad personal.

3.- La depuración del archivo de personas ceduladas activas.

4.- La confección del Registro Electoral.

Capítulo 2o.

Fecha y Organización

ARTICULO 3o.- Señálase como fechas para el levantamiento del Segundo Censo Electoral de la República los días comprendidos desde el domingo 21 de agosto hasta el domingo 28 de agosto de 1977, ambos incluidos.

ARTICULO 4o.- El empadronamiento se iniciará el domingo 21 de agosto de 1977 simultáneamente en todo el territorio nacional, entre las 7 de la mañana y las 7 de la noche.

Dicho empadronamiento podrá continuarse hasta el domingo 28 de agosto de 1977 a fin de dar oportunidad a todos los ciudadanos de que sean censados y al efecto, durante los días comprendidos entre el 22 y el 27 de agosto de 1977, ambos incluidos, en todas las oficinas del Tribunal Electoral en todo el territorio nacional y en las horas hábiles de trabajo, estarán funcionarios atendiendo a cualquier ciudadano que desee ser censado.

ARTICULO 5o.- Facúltase a la Dirección de Cedulación y al Departamento de Sistematización de Datos del Tribunal Electoral para que, con la asesoría y efectiva participación de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General lleven a cabo esta labor.

ARTICULO 6o.- Las labores relativas a este Censo serán realizadas de conformidad con los procedimientos técnicos y los instrumentos de trabajo que establezca la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, quien tendrá a su cargo la designación del personal que se requiera y la organización del empadronamiento.

ARTICULO 7o.- El Segundo Censo Electoral de la República será levantado con una boleta censal que contendrá básicamente los siguientes datos:

1.- Número de la boleta.

2.- Localización de la vivienda (Provincia, Distrito, Corregimiento, Sector).

3.- Número de la vivienda.

4.- Nombre legal completo (primer nombre, segundo nombre, apellido paterno, apellido materno y apellido de casada).

5.- Sexo

6.- Número de la cédula de identidad personal (Código de provincia, iniciales AV-N.P.I., PE, según corresponda y números de tomo y asiento).

7.- Para los que no tienen cédula se anotará el número de ésta si está perdida o el número asignado a la cédula en trámite de solicitud.

ARTICULO 8o.- El Segundo Censo Electoral de la República será llevado a cabo mediante la visita de casa en casa a cargo de empadronadores seleccionados entre maestros, directores, profesores, supervisores de educación, estudiantes, empleados públicos y otras personas debidamente capacitadas.

ARTICULO 9o.- Las personas reclusas en las cárceles, hospitales, asilos y cualquier otra institución serán empadronadas en las mismas y los directores o administradores de esos establecimientos colaborarán en el empadronamiento.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-10.

Capítulo 3o.

Colaboración en el levantamiento del Censo

ARTICULO 10.- Todos los habitantes de la República que sepan leer y escribir, especialmente los empleados públicos nacionales o municipales y las autoridades administrativas y funcionarios en general, están obligados a prestar sus servicios en el levantamiento del Segundo Censo Electoral, salvo impedimento por las causas siguientes:

Se consideran causas justificadas para eximir a una persona de la obligación de prestar servicios en la realización del Censo Electoral:

- a) La incapacidad física permanente;
- b) La enfermedad o incapacidad física temporal comprobada mediante certificado médico;
- c) Por trabajo en servicios públicos especiales (Médicos, enfermeras, bomberos permanentes, etc.)
- d) Por otras causas no previstas en este Decreto, a juicio de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 11.- El personal que sea seleccionado para prestar servicios en esta actividad censal deberá recibir el adiestramiento que corresponda. Los patronos o jefes deberán dar las facilidades a sus empleados para recibir el adiestramiento y practicar la labor censal.

Capítulo 4o.

El Registro Electoral

ARTICULO 12.- Con fundamento en los resultados del Segundo Censo Electoral de la República se confeccionará el Registro Electoral del cual hará uso el Tribunal Electoral para fines electorales.

ARTICULO 13.- Facúltase al Departamento de Sistematización de Datos para que conjuntamente con la Oficina de Organización Electoral lleven a cabo las labores a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 14.- Para la mayor efectividad de las labores que se desarrollarán con motivo del levantamiento del Segundo Censo Electoral de la República se solicitará la decidida cooperación y respaldo del Gobierno Nacional

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.

LUIS CARLOS NORIEGA
Presidente

CELEDONIO GUARDIA
Vicepresidente

JULIO E. HARRIS M.
Magistrado

MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ
Secretario General

egb.

AVISOS Y EDICTOS

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA: TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1975)

El Lcdo. ERNESTO CASTILLO, actuando en nombre y representación de GLORIA ILEANA RUIZ ZELAYA DE VILLARREAL, de quien tiene poder especial, solicitó al Tribunal por medio de demanda presentada el día 19 de julio de 1974, que una vez cumplidos los trámites del juicio especial correspondiente, se declarase la presunción de muerte de ROGER VILLARREAL ESPINOZA, cedulado 4-70-181, panameño, hijo de GERARDO VILLARREAL y BIENVENIDA ESPINOZA.

De conformidad con los hechos expuestos en la demanda, debidamente comprobados con los documentos que a ella se acompañaron, se deduce que el cónyuge superviviente es quien ha pedido la declaratoria (art. 51 C. Civil), que ROGER VILLARREAL desapareció el día 11 de julio de 1973 a consecuencia de accidente aéreo y que la demanda fue presentada habiendo ya transcurrido los tres meses que exige la Ley (art. 57 C. Civil).

Una vez admitida la demanda se ordenó su publicación en la forma que ordena el artículo 1340 del Código Judicial y se efectuaron en las publicaciones de la Gaceta Oficial de fechas 31 de julio, 28 de agosto y 18 de septiembre de 1974, numeradas 17,648; 17,667 y 17,682, respectivamente.

Se corrió traslado de la demanda al representante del Ministerio Público, Fiscal Quinto del Circuito, y este servidor en vista Fiscal No. 74-205 de 31 de octubre de 1974, manifiesta que en su concepto cabe acceder a lo pedido.

De conformidad con los artículos 1345 y 1341 del Código Judicial la declaratoria judicial de presunción de muerte se realiza pasados seis (6) meses desde la primera publicación de la demanda (31 de julio de 1974), plazo que ya ha vencido y por lo tanto, pasaremos a resolver.

En consecuencia, EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA, POR AUTORIDAD DE LA LEY DECLARA: LA PRESUNCION DE MUERTE DE ROGER VILLARREAL ESPINOZA, cedulado 4-70-181 hijo de GERARDO VILLARREAL y BIENVENIDA ESPINOZA, desde el día 11 de julio de 1973 y advierte a la parte interesada copia debidamente autenticada de

esta resolución debe publicarse tres veces en la Gaceta Oficial en un plazo de tres meses y con intervalos de quince días por lo menos, reputándose ejecutoriada una vez hayan transcurrido seis meses desde la última publicación, de acuerdo con los artículos 58 del Código Civil y 1345 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

El Juez,
Iván Palacios

El Secretario
Luis A. Barria

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL**
Panamá 16 de mayo de 1977

L-298541
(3era. publicación)

AVISO DE REMATE

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE AL-
GUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL
PUBLICO,**

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por SANTA ELENA, S.A., contra JUANA CORRALES DE SEDAS, se ha señalado el día 7 de julio del presente año para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Folios número 48,662, inscrita al folio 160 del tomo 1147 de la Sección de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 290 de la parcela denominada Villa Cecilia situado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Noroeste con la Carretera de Pedregal Sureste con el lote 201, Noroeste con el lote 292 y por el Suroeste, con el lote 289. MEDIDAS: Noroeste 25 metros; Sureste 15 metros; Noroeste 32 metros y por el Suroeste 33 metros. SUPERFICIE : 656 metros cuadrados. QUE sobre el terreno que la constituye se ha construido una casa de un solo piso estilo chalet de piso de cemento pulido, paredes de bloques de concreto y techo de hierro acanalado.

Servirá de base del remate la suma de B/ 9,584.43 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada. Panamá, 3 de junio de 1977.
(Fdo) Luis A. Barria

El Secretario en Funciones de Alguacil
Ejecutivo

L- 304108
Única publicación

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 3 de junio de 1977

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito

EDICTO EMPLAZATORIO No. 93

**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL
PUBLICO,**

HACE SABER:

Que en el juicio especial de presunción de muerte propuesto en este tribunal por Arrieta Wilson Watson, conocida como Adele Wilson Watson, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiseis de abril de mil novecientos setenta y siete.

"VISTOS:..... en consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA la presunción de muerte del señor DAVID HOY, nacido en Colón, Distrito de Colón, el día trece (13) de diciembre de mil novecientos treinta y seis (1936), hijo de Verhencia Hoy, desde el día 13 de septiembre de 1975, cuando desapareció su travesía en la Motonave "SUBANY N" a 50 millas mar afuera de la Isla de San Andrés.

Se ordena que esta sentencia sea publicada por tres veces en la Gaceta Oficial con intervalos de cinco días por lo menos tal como lo dispone el artículo 1344 del Código Judicial.

Se advierte a los interesados que esta sentencia no se ejecutará sino hasta pasado seis meses desde su última publicación en la Gaceta Oficial.

Cópiese y Notifíquese. El Juez (Fdo.) Ldo. Andrés A. Almendral C. --El Secretario-- (Fdo.) Luis A. Barria."

Por tanto se expide el presente edicto para que sirva de conocimiento al público, de la anterior declaratoria de presunción de muerte y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación en la Gaceta Oficial.

Panamá, 25 de mayo de 1977.

El Juez, (Fdo.) Ldo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario (Fdo.) Luis A. Barria, **CERTIFICO:** Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 25 de mayo de 1977.

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L-281482
(primera publicación)

AVISO DE REMATE

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL
PUBLICO,**

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la

CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTER-AMERICANA, S.A., contra MAX AUGUSTO SENN E ISIS CONCEPCION DE SENN, se ha señalado el día 15 de julio de 1977, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Ford-Torino, color Chocolate, de cuatro puertas, con placa 8-36265, automático, que presentaba el siguiente estado físico y mecánico, tiene un golpe en el guarda fango derecho, la radio no funciona, la tapicería se encuentra en mal estado, tiene golpe frontal que afecta la tapa del motor, tiene las cuatro llantas lisas como también la de repuestos, el motor se encuentra en regular estado mecánico, y tiene No. D-GOE-94-25-AA.

Servirá de base del remate la suma de B/400.00 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente. Y si no se presentare Postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 7 de junio de 1977

(Fdo.) Luis A. Barria

Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de junio de 1977

LUIS A. BARRIA

Por SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

L-304247

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio ordinario propuesto por IDA MARIA MUNOZ DE DEL VALLE contra VICTOR M. PEREZ, se ha señalado el día 30 de junio de 1977, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Vehículo color blanco con una franja azul encima, modelo 327 Beaumont Custom Fabricado de 8 cilindros con placa B-16519, con sus cuatro llantas lisas tiene radio, aire acondicionado desconectado, el Tapiz del asiento delantero está rota y el respaldo, la llanta de repuesto está desinflada. Que se encuentra en reparación.

Servirá de base del remate la suma de B/ 500.00 y posturas admisible las que cobren las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el

Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 31 de mayo de 1977.

(Fdo.) Luis A. Barria

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor

L-304344

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente MILTON RANDOLPH CORBIN, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa PASTORA DAMASCA OLIVE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos (2) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licda. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaría

L-304380

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTA, S.A. contra la sociedad EQUIPO PESADO DEL PACIFICO, S.A. se ha señalado el día catorce -14- de julio de 1977, como segunda fecha para que se efectúe el remate del siguiente bien de propiedad de la demandada.

FINCA No. 50.908, inscrita al folio 140 del tomo 1194, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, consistente en lote de terreno situado en la jurisdicción del corregimiento de Pueblo Nuevo, provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, con el Río Abajo Sur, con el Río Abajo y finca propiedad de Jacobo del Valle; Este, con el Río Abajo y por el Oeste, con finca propiedad de Humberto Tássano, la Avenida Ricardo J. Alfaro y finca propiedad del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación. MEDIDAS: Partiendo el punto número uno cuya coordenadas geográficas son nueve grados cero minutos más mil ochocientos treinta y seis metros trescientos ochenta y cinco milímetros de latitud Norte y ochenta y cinco milímetros de latitud Norte y ciento setenta y tres metros trescientos cuarenta y seis milímetros de longitud Oeste, se miden ciento setenta y un metros noventa y cuatro centímetros con rumbo Sur, cero nueve grados treinta y siete minutos veintidós segundos Este, hasta llegar al punto dos cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos sesenta y seis metros ochocientos ochenta y un milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más ciento cuarenta y cuatro metros seiscientos ocho milímetros de longitud; de este punto se miden treinta y ocho metros cincuenta centímetros con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados cincuenta y siete minutos veinte segundos Este y se llega al punto tres, cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minuto más mil seiscientos cuarenta y cinco metros trescientos treinta milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más ciento doce metros setecientos doce milímetros de longitud; desde este punto se miden veinticinco metros treinta y seis centímetros con rumbo Norte, setenta y dos grados cuarenta y tres minutos cincuenta segundos Este, se llega al punto cuatro cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minuto más mil seiscientos cincuenta y dos metros ochocientos sesenta milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más ochenta y ocho metros cuatrocientos noventa y nueve milímetros de longitud; desde este punto se miden veintidós metros con rumbo Sur, cuarenta y cinco grados veintiocho minutos cincuenta segundos; Este, se llega al punto cinco, cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minuto más mil seiscientos treinta y siete metros cuatrocientos treinta y siete milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más setenta y dos metros ochocientos dieciséis milímetros de longitud; de este punto se miden ocho metros sesenta y cuatro centímetros con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados veintidós minutos diez segundos Este y se llega al punto seis cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minuto más mil seiscientos treinta y un metros ochocientos once milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más sesenta y seis metros doscientos sesenta milímetros de longitud; se miden veinticinco metros cero cinco centímetros con rumbo norte sesenta y cinco grados cincuenta minutos cuarenta segundos Este, se llega al punto siete cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos cuarenta y dos metros cero sesenta y tres milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más cuarenta y tres metros cuatrocientos siete milímetros de longitud; desde este punto se miden veintinueve metros sesenta y tres centímetros con rumbo norte, ochenta y un grados cincuenta y un minutos cincuenta segundos Este y se llega al punto ocho cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos cuarenta y seis metros doscientos cincuenta y seis milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más catorce metros cero setenta y nueve milímetros de longitud desde este punto se miden veinticinco metros cincuenta centímetros con rumbo Norte, treinta y tres grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos Este se llega al punto nueve cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos sesenta y siete metros cuatrocientos cinco milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más mil ochocientos treinta y dos metros cuatrocientos un milímetros de longitud; desde este punto se miden siete metros sesenta y cuatro centímetros con rumbo Norte diecinueve grados treinta y un minutos cuarenta segundos Este y

se llega al punto diez cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos setenta y cuatro metros quinientos setenta y ocho milímetros de latitud y sesenta y nueve grados treinta minutos más mil ochocientos veintinueve metros ochocientos cincuenta y siete milímetros de longitud desde este punto se miden cuarenta y siete metros noventa centímetros con rumbo Norte nueve grados cuarenta minutos cuarenta segundos Oeste, se llega al punto once cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos veintidós metros ochocientos un milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más cinco metros trescientos cuarenta milímetros de longitud desde este punto se miden sesenta y cinco metros catorce centímetros con rumbo Norte cuarenta y ocho grados dieciséis minutos cincuenta segundos Oeste y se llega al punto doce cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos sesenta y cinco metros ciento sesenta y nueve milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más cincuenta y tres metros novecientos ochenta y tres milímetros de longitud, de este punto se miden treinta y tres metros con rumbo norte cincuenta y dos grados cero nueve minutos cincuenta segundos Oeste y se llega al punto trece cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos ochenta y tres metros quinientos setenta y tres milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y siete metros seiscientos ochenta milímetros de longitud de este punto se miden treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros con rumbo Norte sesenta y nueve grados veinte minutos cincuenta segundos Oeste y se llega al punto catorce, cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil seiscientos noventa y seis metros seiscientos tres milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más ciento doce metros doscientos cincuenta y un milímetros de longitud, desde este punto, se miden cuarenta y tres metros sesenta y siete centímetros con rumbo Norte sesenta grados treinta y seis minutos cuarenta segundos Oeste y se llega al punto quince cuyas coordenadas geográficas son nueve grados cero un minutos más mil ochocientos dieciocho metros cero treinta y cinco milímetros de latitud y setenta y nueve grados treinta y un minutos más ciento cincuenta metros trescientos seis milímetros de longitud; de este punto se miden veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros con rumbo Norte cincuenta y un grado veintisiete minutos cincuenta segundos Oeste y se llega al punto de partida de la poligonal anteriormente descrita.

SUPERFICIE: 2 hectáreas 197 metros cuadrados con 7,349 centímetros cuadrados. **GRAVAMENES:** Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Bogotá por la suma de B/.240,000,00".

Servirá de base para el remate la suma de B/.370,202,21 y serán posturas admisibles las que cubran las mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete y co-

pias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la pieza anterior es fiel a su original Panamá, 27 de mayo de 1977.

Por: Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuartode del Circuito de Panamá.

L-301945
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS, PARA LA VIVIENDA contra ALBERTO EDUARDO AROSEMENA y AVELINA BRITTON DE AROSEMENA, se ha señalado el día veinty-20- de julio próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, de conformidad con las bases establecidas en el auto de 23 de noviembre de 1976.

El bien se describe así:

FINCA No. 54-133 inscrita al folio 20, tomo 1393 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá y consiste en Lote de terreno según el Plano No. 87-26,934 distinguida con el número 40 de la Urbanización Villa Catalina situada en el Corregimiento de Juan Díaz, distrito y Corregimiento de Panamá. Superficie: 243 metros cuadrados con 7 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de B/10,320.50 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar, previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien inmueble al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciando una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que con sus posturas sean admisibles, consignar el 20 por ciento del avalúo dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 6 de junio de 1977.

ELITZA A. C. de Moreno
Secretaria

(fdo)

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 6 de junio de 1977

ELITZA A. C. de Moreno
Secretaria

L-304272
Única publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en funciones de "ALGUACIL EJECUTOR" por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veinte (20) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977) para que entre las ocho de la mañana, (8:00 a.m.) y cinco de la tarde (5:00 p.m.) tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por el señor José Prieto Danarte, por medio de su apoderado legal y contra el señor Andrés H. Matías el cual se describe así:

"Automóvil, marca Ford, Torino color chocolate, con capota de vinil negra, con placa de circulación No. 4-03 047, motor número C9DE-6015B".

El mismo se encuentra depositado en manos del depositario. Servirá de base para el remate del automóvil, antes descrito, el avalúo previamente señalado o sea setecientos balboas (B/700.00) y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base correspondiente como garantía de solvencia. Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) pues de esa hora en adelante sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que si el día señalado para el remate decretado no es posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, este se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en el lugar público de la secretaria de este tribunal, hoy trece (13) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

(Fdo) S. Bolaños
SANTIAGO A. BOLAÑOS
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original, que se extiende a solicitud de parte interesada hoy trece (13) de mayo de mil novecientos setenta y siete.

SANTIAGO A. BOLAÑOS
Secretario

L- 265380
Única publicación

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., contra ADOMIS EDUARDO TESTA ALBA, se ha señalado el día 18 de julio del presente año como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca Número 55,621 inscrita al folio 206, del tomo 1263 de la Sección de la Propiedad provincia de Panamá, y que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 16 de la Urbanización Villa Catalina, situado en el Corregimiento de Juan Díaz distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, colinda con la Calle A., Sur, colinda con el resto libre de la finca. Este colinda con el lote No. 17 y Oeste, colinda con el lote No. 15. MEDIDAS: Norte 11 metros, 67 centímetros, Sur 12 metros, 33 centímetros, Este 20 metros 0 centímetros y Oeste 20 metros 0 centímetros, SUPERFICIE: 240 metros cuadrados.

Servirá de base del remate la suma de B/16,089.57 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como Postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía Expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido, en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor. Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación. Panamá, 9 de junio de 1977

El Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor

L- 304539
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12.

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por medio cita y emplaza a FLORENCIO MORENO y a JUEZ de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a notificarse de la sentencia absolutoria proferida en su contra la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete.
VISTOS:

"En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la Ley, ABSUELVE FLORENCIO MORENO de la Ley, varón, panameño, casado, asesor, de 25 años de edad, nacido en la provincia de Veraguas,

el día 23 de febrero del año de 1950 hijo de Florencio Moreno (d.e.p.d.) y de Mariana Vázquez, cursó estudios primarios hasta el quinto grado, con residencia actual en El Valle de San Isidro, calle F primera entrada.

Como se observa que el procesado fue declarado reo rebelde se dispone notificar la presente sentencia en los estrados del Tribunal de conformidad con el artículo 20, del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1,30,41,42, 352, literal a) reformado por la Ley 68 de 1961 y subrogado por el artículo 30, de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967.

Cópiase, Notifíquese y Archívese.

(fdo) Licio, Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto.
(fdo) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte al emplazado FLORENCIO MORENO VASQUEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado, a notificarse de esta sentencia absolutoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, a las diez de la mañana, y ORDENA enviar copia autenticada a la GACETA OFICIAL, para que se proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licio, Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 23 de mayo de 1977

Abelardo Castillo G.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a MARITZA LIZBETH ULLOA G. para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo OLMEDO HUMBERTO MARTINEZ S.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, tres (3) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977)

El Juez,
(fdo)
Licio, JUAN S. ALVARADO S.

(fdo) GUILLERMO MORON A.
Secretario

L304275
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a ROSA ELVIRA LORENZO para que contados diez (10) días a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el presente Juicio de ADOPCION del menor OMAR RODRIGO HIDALGO LORENZO, propuesto por Moisés S. Estévez y Joan Estévez.

Se advierte al demandado ROSA ELVIRA LORENZO que de no comparecer en el término indicado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en un periódico de la localidad y en la Secretaría de este Tribunal hoy, diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

Licda. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

MAGDA GUZMAN
Secretaria

L304687
(Única Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
PROYECTO HIDROELECTRICO FORTUNA
LICITACION PUBLICA

No. 459-77

PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES
SUBTERRANEAS Y OBRAS CIVILES
COMPLEMENTARIAS

Se anuncia a todos los interesados que el Addendum No. 2 ha sido enviado directamente a la casa matriz de las firmas precalificadas. Copia de estos documentos se encuentran disponibles en las oficinas del IRHC, en la Gerencia de Proyectos en Construcción, situadas en la Avenida Justo Arosemena, Edificio Hatillo, Torre "A", tercer piso, a partir de la fecha de las 03:00 horas a las 16:30 horas, de lunes a viernes.

Ing. Domingo A. Perdomo E.
Gerente de Proyectos en Construcción

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 2-M
(ORDINAL 50, ART. 58 DEL CODIGO FISCAL)

Hasta el día 21 de junio de 1977, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la Adquisición de TIRAS REACTIVAS MULTISTIX, AZOSTIX, DEXTROSTIX, LABSTIX Y COMBISTIX, con destino al Depósito de los Laboratorios Clínicos en el Almacén de Útiles.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

MIGUEL A. BERMUDEZ R.
Jefe del Depto. de Compras-Encargado

Panamá, 9 de junio de 1977

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DIECINUEVE (19)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

A los señores CALIXTO BATISTA, FAUSTINO BATISTA, EUSEBIO BATISTA, PROSPERO BATISTA, TOMAS BATISTA, BERNARDO BATISTA, JACOBO BATISTA, GUILLERMO BATISTA, RAFAEL DIAZ, ERNESTO DIAZ, ROSENDA DIAZ, EPIFANIO BATISTA, FLORENTINA BATISTA, OFELINA BATISTA, FIDENCIO BATISTA, ENRIQUE BATISTA, OCTAVIO BATISTA, EVELIO BATISTA, ANDRES DIAZ Y FELIPE BATISTA, de generales y paraderos que sí o sí desconocen el actor, para que por sí o por medio de apoderados, se hagan representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que sobre la finca, o parte de unos demandados, dentro de la Finca No. 6585, inscrita al Folio 438, del Tomo 723, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, ha interpuesto en su contra el señor OMAR CEDENO DELGADO, mediante apoderado especial Licenciado Fernando Bustos González, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, y en la gaceta oficial, conforme lo indica el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta a estar a derecho dentro del término del emplazamiento, se seguirá el juicio con los estrados del tribunal, y se le designará un defensor de ausente.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación, conforme a la ley.

(Ido) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(Ido) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-220130
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A ENRIQUE KEITH RICHARD para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia Juana Mercedes Torres de Richard

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio Panamá, 10 de junio de 1977

El Juez, (Ido) Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario (Ido) Luis A. Barria

CERTIFICO: que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá 10 de junio de 1977

L304037
(UNICA PUBLICACION)

EDITORA RENOVACION, S.A.